

2338  
CUADERNOS JURIDICOS Y SOCIALES XXIII

BENJAMIN VICUÑA MACKENNA

MEMORIA SOBRE EL SISTEMA  
PENITENCIARIO EN GENERAL  
Y SU MEJOR APLICACION EN CHILE

UNIVERSIDAD DE CHILE







(66225)

BHVM  
983  
V 647/102  
1941  
03/F3

CUADERNOS JURIDICOS Y SOCIALES XXIII

BENJAMIN VICUÑA MACKENNA

MEMORIA SOBRE EL SISTEMA  
PENITENCIARIO EN GENERAL  
Y SU MEJOR APLICACION EN CHILE



UNIVERSIDAD DE CHILE



## NOTICIA PRELIMINAR

La Memoria presentada por Vicuña Mackenna a la Universidad de Chile para recibir el título de Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas, reviste no sólo importancia histórica considerable, sino valor documental de primer orden en el estudio del desenvolvimiento y progreso de nuestras ciencias penales.

El prócer, como se sabe, rindió examen, ante la comisión universitaria, el 22 de Mayo de 1857, y alcanzó máxima distinción del jurado. En ese mismo acto, según era costumbre de la época, dió lectura a su Memoria, precediéndola de un breve discurso o exordio y de una introducción que no le excedía en mucho.

El trabajo, que llamó poderosamente la atención en los círculos de la casa fundada por don Andrés Bello y, consecuentemente, en Santiago, en el foro chileno, muy incipiente entonces, y en el mundo científico y literario, que estimulaba con un entusiasmo—desconocido hoy—las producciones del ingenio y los esfuerzos del talento, recibió su más alto galardón: la Universidad de Chile acordó publicarlo en sus *Anales*.

Vió la luz en el número correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio de 1857, bajo el título de *Memoria sobre el sistema penitenciario en general y su mejor aplicación en Chile*.

Poco después aparecía en edición separada, hecha en la Imprenta del Ferrocarril; siendo, insistimos, tan considerable el interés despertado en el público culto, que se agotaron rápidamente las dos ediciones, con lo que hubo necesidad—al decir del vicuñista Benelli—de hacer una nueva edición del número respectivo de los *Anales* universitarios, la que se imprimió en Valparaíso, en 1861, con diferente com-

paginación y tipo de letra (V. Benelli: *Bibliografía General de Vicuña Mackenna*).

En consecuencia, las dos ediciones actuales serían la cuarta y quinta; sin contar las reproducciones en diarios de la época.

El mérito principal de la Memoria del prócer fué abrir al estudio de los hombres públicos y de las clases altas un importante capítulo sociológico y político: la actitud de la sociedad y del Estado frente al delincuente sometido a castigo. En su trabajo ponía el dedo sobre una llaga abierta aun, examinando un problema que no se ha solucionado jamás y que hoy continúa en latencia; un problema que muestra, con sus lacras, uno de los aspectos más repugnantes y tristes de la descomposición social contemporánea. Sus puntos de vista eran del todo nuevos para la época y evidenciaban la alta generosidad de su espíritu a la vez que sus calidades de estudioso y de sociólogo. Mucho han avanzado las ciencias penales desde entonces y algunas de las reformas sugeridas pueden parecer románticas en exceso, como hijas de un corazón impregnado en el clima de su tiempo. Pero el conjunto exponía la teoría de la rehabilitación social del delincuente, de su reeducación moral; con lo que no andaba distante de considerar al delincuente como un enfermo, como un sujeto que actúa bajo la presión de múltiples factores, a varios de los cuales no es extraña la sociedad misma y su errada actitud frente al hombre y sus acciones y reacciones.

A modo de corolario práctico de su ensayo, que enfocaba el problema no sólo en Chile, sino previamente en sus líneas generales y en sus proyecciones norteamericanas, pues había visitado Estados Unidos como estudioso en años de sufrimiento y de destierro, proponía un plan de reglamentación para la Penitenciaría de Santiago, adaptado a la mezquina realidad chilena de entonces (y de hoy), que él conocía muy bien y contra la cual luchó en todos los órdenes de la vida, animado de un ardiente celo de patriota y del noble contenido de bondad humana que fué su característica más luminosa.

Innecesario parece decir que en ese orden de actividad jurídico-social no alcanzó lo que se proponía, si bien sus ideas se abrieron camino más tarde. Corrió en este terreno, como en otros, la suerte de los apóstoles y de los precursores,

de los que abren caminos y señalan rumbos; de los que derriban las murallas de la Ciudad Prometida, a sabiendas de que nunca pisarán sus umbrales.

Creemos que la inserción de la histórica Memoria de Vicuña Mackenna en nuestros *Anales* y en los *Cuadernos Jurídicos y Sociales* que la Facultad edita, será de gran interés, no sólo para sus profesores y alumnos, sino también para cuantos en Chile se preocupan del progreso científico y de las cosas del espíritu.

**Eugenio Orrego Vicuña.**



## Memoria sobre el sistema penitenciario en general y su mejor aplicación en Chile

Leída por don Benjamín Vicuña Mackenna en el acto de rendir su examen de Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas, el 22 de Mayo de 1857.

En résumé. La severité inflexible d'un regime uniforme, l'égalité des peines, l'instruction religieuse et le travail, substitués au regime de la violence et oisiveté; la liberté des communications reemplacée par l'isolement ou le silence; la reforme des crimineles succedant a leur corruption; a la place des geólíers de prison, des hommes honorables pour diriger les penitenciers; dans les depenses l'economie, au lieu du desordre et les malversations. Tels sont les caracteres aux quels nous avons reconnu le nouveau systeme penitenciaire.— *De Beaumont et Tocqueville.*

Señores:

La presente Memoria ha sido dividida en tres partes para hacer más comprensible y práctico su objeto.

La primera parte abraza una exposición detallada de los *Principios generales del sistema penitenciario*, esto es, su origen, sus progresos, sus ventajas, la base fundamental en que estriba, su régimen interior y, por último, sus resultados generales respecto del individuo y de la sociedad.

La segunda parte trata de la aplicación en Chile del sistema penitenciario, considerado en general y con relación a los obstáculos que le han opuesto las costumbres nacionales y las leyes vigentes del país.

La tercera parte trata de su planteación práctica e inmediata en el país con referencia a nuestra actual Casa Penitenciaria.

## Introducción

“La sociedad, dicen MM. de Beaumont y Tóccueville en su magnífica obra sobre el sistema penitenciario en los Estados Unidos, está devorada de dos males, uno moral y otro material. Aquel consiste en la actividad de la inteligencia que no sabe en que emplearse y en la energía de los espíritus que se vuelve contra la sociedad, a falta de otra cosa en que ejercitarse; y éste en la miseria de las clases trabajadoras, cuya corrupción comienza en la escasez y acaba en las prisiones”.

Pero esta verdad profunda, desconocida ayer en el universo, y confirmada en los tiempos presentes por el elocuente testimonio de la revolución francesa de 1848 y la estadística criminal de casi todos los estados europeos, sólo tiene en Chile una aplicación muy limitada. En efecto, la ilustración aun en su cuna no ha podido servir todavía de móvil al mal; y por otra parte, la riqueza agrícola del país, y la fertilidad prodigiosa de su territorio, junto con la escasez de brazos productores, aseguran el pan de cada familia y ponen a sus individuos al abrigo de las fatales tentaciones del hambre y de la ociosidad.

Ciertamente, no es la miseria, y mucho menos la ilustración, la causa motriz de esa plaga que cunde de día en día de un extremo a otro de la República y que trae estrecho el recinto de nuestras cárceles y presidios a la afluencia creciente de criminales. Bien al contrario, es en el extremo opuesto donde existe el germen de este desconsolador estado. Es la IGNORANCIA, esa nodriza maldita que amamanta todavía los pueblos del Nuevo Mundo, el origen único tal vez de este desorden radical, que consume nuestras sociedades, encendiendo en su seno una guerra interminable, de las

malas pasiones contra la virtud, de la holgazanería contra el trabajo, de la ignorancia, en fin, ciega, implacable y feroz, contra todo lo que tiene por base la civilización y la religión misma.

No lo dudemos, nada puede esperar la sociedad del hombre a quien la voz maternal no preparó al bien, y cuyos instintos no fueron dirigidos, en su primer desarrollo, por los dictados de la inteligencia, que los ilumina para sostenerlos y los impulsa, los eleva y perfecciona en las épocas posteriores de la vida. ¿Y como conseguir después esta dirección salvadora de los espíritus desde que la religión misma es impotente para alcanzarla? Hay, empero, dos medios para ello. Todos los filántropos, todos los estadistas del mundo los han apuntado ya, a saber: La *Educación primaria* y el *Sistema penitenciario*. Escuela la primera y salvación de la inocencia; castigo la segunda del crimen y aprendizaje del arrepentimiento, esa segunda inocencia del desgraciado.

Yo me contraigo en esta Memoria al segundo de los medios que dejo apuntados, y entro en materia. En cuanto a la *Instrucción primaria*, personas hartó competentes se han encargado de explicarla y difundirla.

## Primera Parte

### I

#### Origen y principios generales del sistema penitenciario

El sistema penitenciario (1), como casi todos los grandes beneficios que ha recibido la Humanidad, nació de la religión (2). Los hijos de Guillermo Penn, los cuáqueros de Pensilvania en los Estados Unidos, esos grandes y ridículos humanitarios que han provocado la admiración y la burla del mundo, lo crearon en odio a la efusión de sangre en 1786. Sus primeros progresos fueron lentos y aun desgraciados. Al principio, cada celda de las prisiones establecidas recibía dos condenados, y esta combinación resultó ser la más funesta de todas. En seguida, se ensayó la prisión solitaria durante el día y la noche, pero sin trabajo forzado, y la estadística manifestó también, del modo más concluyente, los vicios de este método (3); pero de prueba en prueba el sistema se perfeccionaba, y al fin vino a recibir una organi-

---

(1) Nos parece oportuno advertir aquí que la palabra penitenciario no es, como la entienden vulgarmente, un nombre genérico que abraza el sistema de penas en general: es sólo un calificativo particular y exclusivo de cierto sistema particular y exclusivo también, pues no se aplica exclusivamente ni a la justicia ni al castigo, sino también a la corrección del individuo.

(2) En cierto modo podríamos decir que a la Iglesia católica, pues Mr. Guizot, ha demostrado en su *Curso de Historia Moderna*, que desde la Edad Media el principio de *castigar corrigiendo* (base del sistema actual), era practicado desde entonces por la Iglesia. La Inquisición, en su esencia, no era otra cosa sino este mismo principio llevado a los más horribles extremos por el fanatismo y las pasiones políticas.

(3) En efecto, de 80 desgraciados que fueron encerrados en la Casa Penitenciaria de Filadelfia, cinco murieron en un año; y en consecuencia de sus horribles padecimientos, uno se volvió loco y otro se precipitó por una ventana. Más tarde el gobierno dió libertad a veintidós de ellos y catorce volvieron a ser presos por reincidencia.

zación más o menos completa. En efecto, en 1823 ya estaba fundado el famoso establecimiento de Auburn, la prisión más importante del Estado de Nueva York, y en 1829 se abría para servir de modelo a todas las penitenciarías del mundo la casa de *Cherry-Hill* en Filadelfia.

No bien comenzaron a notarse los resultados del nuevo sistema, cada Estado de la Unión se apresuró a levantar sus edificios, ya bajo la regla de Auburn, ya según el método de Filadelfia, de tal modo, que en 1837 existían en Estados Unidos 23 casas penitenciarias, 15 por el sistema de Auburn y 8 por el de Filadelfia (4).

Después de esta rápida reseña sobre el origen y primeros pasos del sistema penitenciario, entraremos en el examen de sus principios más fundamentales y expondremos el régimen interior que se observa en sus establecimientos y sus resultados generales, guiándonos principalmente por los Estados Unidos, que han dado la regla al mundo en este particular, y teniendo siempre en mira y como nuestro asunto principal, su mejor aplicación respecto de Chile (5).

---

(4) Ambos sistemas están basados en este principio esencial: *Castigo del crimen y corrección moral del delincuente*. Ambos reconocen también como ley primordial el aislamiento nocturno y el trabajo diario; ¿pero este aislamiento continuará también durante el día?, ¿la soledad será absoluta y perpetua? Aquí está la diferencia capital de ambos métodos; diferencia que los ha hecho rivales durante largo tiempo, pero que al fin parece dar la victoria al de Filadelfia sobre el de Auburn, pues el mismo Estado de Nueva York, creador de éste, ha preferido últimamente al primero. La desigualdad consiste en esto: en Auburn los condenados trabajan en común, pero bajo la ley del más riguroso silencio, y en Filadelfia cada preso trabaja en su celda sin salir jamás de ella sino para ser puesto en libertad o entregado al sepulturero.

(5) Hemos consultado detenidamente las obras siguientes: *Lettres sur les prisons de Paris*, por M. Rapail. *Du systéme pénitenciarie américain en 1836*, por el Dr. Jumus, y a su comentador M. Victor Foucher. *Du systéme pénitenciarie aux Etats Unis et de son application en France*, por M. M. de Beaumont et Toc-tambien la curiosa Memoria del señor Francisco Solano Ustaburuaga, que es-queville, y lo concerniente a penas y prisiones de nuestra legislación patria, como tudió esta cuestión en los Estados Unidos, como secretario de la Legación de Chile en aquel país y por órdenes de su gobierno.

## II

### Principio fundamental del sistema penitenciario

Hay en el sistema penitenciario una máxima abstracta que constituye, a la vez, su existencia, su forma, su utilidad y el renombre de que goza: *Castigo del delincuente y enmienda del culpable*. Esta última parte es la característica distintiva del nuevo sistema; sin ella, sin el propósito principal de la corrección del condenado, que consulta con preferencia al castigo, no hay "sistema penitenciario" propiamente, y toda reforma que no tienda a este objeto, no puede recibir otro nombre que el de simple cambio de régimen, puesto que, lo repetimos, el sistema penitenciario consiste, no tanto en el *castigo* como en la *corrección*, o en otros términos, su fin es la rehabilitación del alma más bien que el suplicio del cuerpo, y en esto consiste su excelencia, y los imponderables beneficios de que le es deudora la humanidad. En verdad, ¿quién no ha sentido helarse su sangre con la narración de los horribles suplicios de la Edad Media, cuando Luis XI mandaba encerrar en una caja de fierro al cardenal de Balue, y cuando existían las horcas patibularias, en que se exponían los cadáveres a la putrefacción, para escarmiento público? (6). ¿Quién no se estremece todavía al nombre de la Inquisición? Ahora bien, el sistema penitenciario ha operado una revolución inmensa en las ideas y en los códigos penales, enseñando al mundo que las murellas de un calabozo, considerado como mero objeto de casti-

---

(6) M. Raspail: *Lettres sur les prisons de Paris*. Estas horcas las encontró todavía en pie la revolución del 89 en Francia.

go, podían encerrar el sublime misterio de la redención de una alma perdida, y volver a la sociedad, bueno y ejemplar, al hombre que ella arrojó de su seno por depravado e incorregible. Desde entonces acá, la idea de la crueldad, el *derecho de vengarse* que dicen tenían las sociedades, fué substituído por un pensamiento de caridad y beneficencia, que iguala esta institución a las creaciones más admirables de la filantropía. Esto es en cuanto al principio fundamental de *castigo del crimen y enmienda del delincuente*.

Descendiendo ahora a la aplicación del principio, cuanta sencillez encontramos en la realización de obra al parecer tan difícil! Cuánta simplicidad en los resortes de ese laboratorio milagroso que depura las almas por el solo influjo de la voz de un sacerdote, de un recuerdo, de una esperanza, de un grito de la conciencia! Expliquémonos. La experiencia y las observaciones de muchos años han convencido a todos los benefactores de la humanidad que se han consagrado al estudio de las prisiones, que sólo hay un medio de hacer nacer el remordimiento en el alma culpable, esto es: la *soledad*, una prolongada y profunda soledad, tremendo y sin igual castigo del crimen por el crimen mismo; reparación suprema del ultraje que el malvado hizo a su conciencia, alcanzada también por la conciencia; venganza sin dolor, sin ira, sin sangre, ofrecida voluntariamente por el malhechor a la víctima de su delito, en cambio de su perdón; soledad, en efecto, que desespera, acobarda y mata el ánimo ferroz del criminal, domando el brío de sus pasiones por la impotencia de ejercitarlas, y que las sustituye por ese decaimiento de las facultades, que es la salvación del espíritu cuando la religión sabe aprovechar el momento oportuno; soledad más terrible que la muerte como pena, y mil veces más eficaz que el cadalso, como ejemplo y lección de escarmiento; soledad que liberta el alma esclava del vicio que ya no puede satisfacerse, del mal propósito que ya no puede realizarse; soledad que confinando el pensamiento entre las paredes y las bóvedas de un calabozo, opera una consecuencia profunda en la mente del condenado rebelde hasta entonces a la razón; soledad que estrecha la vida de los sentidos y reduce las aspiraciones de la materia, robusteciendo el vuelo del alma, que tiene por mansión el universo y los

cielos (7); soledad que ha interpuesto entre el prisionero y el mundo las barreras de la eternidad, para que el ruido de los hombres no le distraiga de sus meditaciones, para que las tentaciones de su humanidad perezcan al soplo de la inmortal esperanza, para que al aguijón del pecado no haga vagar sobre la tierra esa mirada acostumbrada ya a interrogar serena al cielo sobre los destinos que la aguardan...; soledad que enajena el hombre a Dios, arrancándolo a los otros hombres, y que al fin puede santificarlo, pues por todo siente el contacto omnipotente de la divinidad y nunca el dañoso de las criaturas; soledad, en fin, que castiga y premia, que lava la mancha recibida y da esplendor a la virtud que renace; que mata al malvado y lo reemplaza por el justo; que es a la vez expiación y beneficio, tormento y consuelo del delincuente, lección y amenaza para los otros hombres y reparación incruenta del agravio hecho a Dios y a las leyes humanas.

Tal es esta proposición cual la concebimos en su triple aspecto de *pena, corrección y ejemplo*.

Pasando ahora a su aplicación, encontramos partidos opuestos, representados por los establecimientos originarios de Auburn y de Filadelfia, cuyas doctrinas vamos a exponer sin apasionarnos ni por los unos ni por los otros, pues, al contrario, creemos descubrir el acierto y la verdad en un justo término medio entre ambos. En Auburn la soledad es solamente durante la noche y el trabajo en común durante el día, y en Filadelfia el trabajo es solitario y la soledad perpetua. Los partidarios numerosos de uno y otro sistema alegan en su defensa razones de gran valor, y comprobadas la mayor parte por la cifra de la estadística o el estudio de largos años.

Los sectarios del sistema de Auburn, dicen: La combinación de nuestras casas penitenciarias reúne, sin faltarles una sola, las ventajas del plan de Filadelfia, puesto que el silencio durante el trabajo equivale a un aislamiento continuo y absoluto. La reunión es puramente material; los cuerpos están juntos, pero el silencio conserva las almas en una

---

(7) Sin embargo, cuando la soledad perpetua no alcanza estos efectos, hay un grave peligro para el condenado, pues sus pasiones, largo tiempo contenidas, estallan más pronto y violentamente. Este es quizá el mayor inconveniente del sistema de Filadelfia.

perfecta separación (8). Ahora bien, esa obligación impuesta al condenado de callar eternamente, ¿no es un castigo de una eficacia inmensa para la corrección moral del reo? En la prisión de Filadelfia, añaden, el condenado no habla, pero es porque está solo, porque jamás oye a su derredor la voz de ningún mortal; pero en Auburn ¿cuán intenso necesita ser el esfuerzo que sella los labios del prisionero cuando se encuentra en medio de sus camaradas, sentado el uno al lado del otro, o trabajando sobre el mismo yunque o en el mismo telar? Y esta comprensión constante de la voluntad hace del condenado un hombre obediente y sumiso, predispuesto ya al bien por la costumbre de seguir la regla que le dicta el superior.

—Sí, responden los defensores del sistema de Filadelfia, eso sería útil si pudiera ser cierto, pero negamos la posibilidad de ese silencio que vosotros consideraríais como la garantía indispensable de la excelencia de vuestro régimen. Si los labios del condenado parecen cerrados a vuestros ojos, tienen, en cambio, mil arbitrios para entenderse, y podría asegurarse que han formado un idioma particular de señas y contraseñas. Desde luego, el sistema solitario, único que reforma castigando, está viciado en su base. El tiempo que el condenado de la Penitenciaría de Filadelfia ocupa en la meditación a la vez que en su trabajo, el detenido de Auburn lo emplea en distraerse y en inventar artificios para hacerse comprender, arrebatando también al trabajo los largos intervalos que pueden dedicar a sus mutuas diligencias. Así, a la par que la enmienda se hace más difícil, se pierde el sentimiento provechoso del castigo, o por lo menos, se debilita en daño del propio paciente. Por otra parte, si estos inconvenientes son harto graves, ¿qué responderíais si vierais volver a la prisión, donde ha pasado veinte años de su vida, a uno de esos desgraciados que consiguió el arrepentimiento y el anhelo de mejor vida, a consecuencia de las

---

(8) En comprobación de esto, dice M. de Tocqueville, que durante muchas semanas de observación y de acecho, jamás sorprendió una sola sílaba en las prisiones que visitó. En Singing, prisión rural, en la que trabajan en común 900 condenados, se observa este hecho singular. Treinta guardianes sin más armas que el respeto moral que imponen, bastan para vigilar a 900 *presidarios*. ¿Dónde está la causa de este fenómeno? Sin el más completo silencio, esos hombres que trabajan en campo abierto, sin prisiones de ninguna especie, y provistos de instrumentos ofensivos, no se habrían completado y huído mil veces? Sólo el más inviolable silencio puede explicar este predominio incomprensible de la debilidad sobre la fuerza y el número.

amistades perniciosas que contrajo en la cautividad? ¿Y no es esto posible? ¿No puede suceder y no sucede siempre que el hombre más corrompido acaba por subyugar al que lo es menos? (9). ¿No sucede que el vicioso persigue al honrado, para comprometerlo en su carrera, para hacerse de un aliado, de un cómplice? Entonces, ¿por qué ponéis esa facilidad al acceso del crimen, haciendo que los condenados se marquen, por decirlo así, los unos a los otros, para que después los incorregibles, que hayan alcanzado su libertad, se empeñen en seducir al que contrajo hábitos de moralidad y al que no vive como ellos en la disipación y el vicio?

Pero concedemos que el silencio sea posible, ¿cuál es el bien que produce? La costumbre de la obediencia, es decir, el respeto a la ley, la moralidad de los actos forzados que constituye la virtud de la vida pública, al buen ciudadano; pero la virtud intrínseca del hombre que se adquiere sólo por el arrepentimiento espontáneo, por la moralidad de los actos voluntarios, sólo puede ser el resultado de nuestro sistema (10).

Tal es lo esencial de los fundamentos alegados por los partidarios de la reclusión solitaria por la noche y el trabajo en común durante el día. Contrayéndose después a las objeciones de sus adversarios, alegan los sostenedores del sistema de soledad perpetua, que éste no rompe, como se dice, las relaciones del condenado con la sociedad; al contrario, las limita para depurarlas del contagio fatal del crimen, y en vez de un enjambre de bandidos y ladrones, pene alderredor del condenado, un círculo de hombres caritativos y piadosos. Cuanto partido no alcanzarán sobre el mejoramiento moral del detenido el afectuoso respeto que le inspiran los inspectores y el director de la prisión, la palabra irresistible del sacerdote y los probos consejos de los guardianes, únicos seres que le visitan, y que forman ciertamente una sociedad harto más respetable que un confuso hacinamiento de malhechores!

(9) "Toutes les fois que des condamnés sont ensemble, il existe necessairement une influence funeste des uns sur les autres, parece que dans l'association des méchants ce n'est pas le moins coupable qui agit sur le criminel, mais le plus depravé, qui a acton sur celui qui l'est le moins". De Beaumont y Tocqueville.

(10) MM. de Beaumont et Tocqueville, denominan reforma legal la primera, y moral la segunda; aquélla como que asemeja, por los hábitos de los condenados, la prisión a la vida de sociedad, puede producir buenos ciudadanos, pero ésta hará hombres virtuosos.

Y si el bien está asegurado por este sistema en el sentido de la moral, no lo está menos en el de los resultados materiales, en el producto del trabajo (11), y en la contracción del reo a sus tareas. En efecto, ¿qué refugio encontrará el desgraciado detenido contra la vivacidad de sus remordimientos en la eterna mudez de su prisión?, ¿qué distracción a las pavorosas agitaciones de su mente?, ¿qué consuelo a la angustia de su alma, sino el trabajo, un continuo e incesante trabajo que fatigando el cuerpo hace reposar el alma, concede después a las horas melancólicas de la noche el beneficio del sueño y del olvido, y al fin, haciéndole aborrecible la ociosidad, causa las más veces de su crimen, hace que deteste con ella la fuente primera de sus delitos y ame el trabajo que es su único goce? Es verdad que en Filadelfia no pueden emprenderse obras que demanden la concurrencia de muchos brazos, pero si hay tino en la elección de las aptitudes, el provecho no es menos considerable que en Auburn, militando, además, en favor del sistema de Filadelfia, la imponderable ventaja de asegurar al reo una industria más o menos perfecta, lo que no es tan fácil conseguir donde el trabajo está dividido en diversas operaciones que requieren una capacidad especial (12).

Finalmente, el costo de los edificios construídos por el modelo de Filadelfia, no supera al de Auburn tan notablemente como parecerá a primera vista al que considere el

(11) El siguiente cuadro, presentado por la penitenciaría de Glasgow, establecida por la regla de Filadelfia, lo demuestra, pues el producto neto es casi el cuatro tantos de los gastos.

Años	N.º de los condenados	Jornadas anuales de los condenados	Termino medio de la pena	Producto del trabajo	Gastos del establecimiento hecha la desfalca-ción del producto del trabajo	
				Libras esterlinas		
1833	2075	328	58	2256, 9	725	187
1834	1967	320	69	2182, 6, 2	590	10
1835	2176	339	58	2267, 19, 10	400	1

(12) Creemos, en efecto, con M. de Tocqueville, que es más lucrativo al reo el oficio completo de sastre, zapatero, hilandero, etc., que el herrero o carpintero, que sólo ha aprendido una parte del mecanismo de su arte.

multiplicado número de celdas que es necesario construir, pues están a ahorro los talleres, refectorios, escuelas, hospitales, departamentos para los condenados jóvenes, para los más avanzados en edad, para los reincidentes, etc. (13).

Tal es la exposición de los partidarios del sistema exclusivista de la reclusión solitaria perpetua.

Hemos expuesto las ventajas relativas de uno y otro; pero entrando solamente en nuestro propósito el analizar los resultados del sistema en general, hemos hecho esta exposición de las razones alegadas por ambos partidos, no para hacer notar sus diferencias y decidimos en favor del uno o del otro, sino con el objeto de presentar un resumen de las ventajas generales que ofrece el sistema para que se consulten indistintamente al tratarse de la aplicación práctica de éste. Nos cumple ahora ocuparnos del mecanismo material que generalmente se ha adoptado para su mejor realización.

---

(13) La casa de Filadelfia ha costado 432,000 pesos, lo que hace que cada celda importa 162 pesos; pero esta crecida suma se origina en los magníficos detalles del edificio, pues sólo la muralla exterior del recinto ha costado 200,000 pesos; y la Wethersfield, que contiene 232 celdas y sigue el régimen de Auburn, cuesta sólo 35,000 pesos o 150 pesos cada celda. El respetable Mr. Welles, que ha sido largo tiempo Inspector de Wethersfield, aseguraba a M. de Tocqueville, que podría construirse una magnífica penitenciaría con 500 celdas por 40,000 pesos, esto es, 80 pesos por cada celda.



### III

#### Régimen interior del sistema penitenciario

Hay en las penitenciarías de Estados Unidos una institución, obra admirable de caridad y de política, a la que el célebre Dr. Julius atribuye la mayor parte de las ventajas de este sistema, tal es el Consejo de Inspectores de prisión. Cada una tiene por lo regular tres inspectores, designados de antemano al público por sus antecedentes y su posición. Sus graves funciones son gratuitas, o cuando más reciben una nimia retribución (a lo sumo 100 pesos), y a pesar de esto, antes de entrar en su cargo prestan por lo común fianza de buena gestión, y el tesorero, que es siempre uno de ellos, contrae una responsabilidad activa en el desempeño de su empleo. Sin embargo de estas condiciones onerosas (14), se observa que las personas más distinguidas de cada Estado de la Unión ambicionan estos destinos. Es a la opinión pública a quién se debe hecho tan singular. Cada Penitenciaría publica anualmente una prolija y luminosa memoria de su estado actual, entregando así al análisis público y a la discusión de la prensa diaria, los resultados de sus esfuerzos y de las mejoras introducidas, de modo que no hay un solo ciudadano en Norte América que no pueda conocer la manera cómo son administradas las prisiones de su patria y que no sepa apreciar el mérito contraído por los hombres benéficos que las dirigen. Sigue al Consejo de Inspectores un Superintendente, nombrado por ellos (15) y que dependiendo pa-

(14) Los inspectores no tienen más prerrogativa que la de estar exentos del cargo de tutores y curadores, etc.

(15) En algunos Estados son elegidos por el Gobierno, en otros por la Corte Suprema de Justicia o la Legislatura provincial, pero siempre por una autoridad superior que los nombra y revoca a su albedrío.

sivamente de sus órdenes, es el alma de la administración. La importancia de sus funciones y la sanción pública siempre vigilante, hacen que estos destinos sean desempeñados por ciudadanos de crédito que unen a su experiencia y a sus luces, un conocimiento más o menos profundo del corazón humano, cuya reforma es su principal cuidado. Bajo su dirección están los demás empleados de la casa y principalmente los guardianes, que son hombres honrados e inteligentes, instruídos en algunas de las artes que enseñan en los talleres, y cuyo primer deber es conservar el orden y la buena disciplina entre los detenidos (16).

No nos ocupamos de la disposición del edificio, materia en verdad muy importante, pero ajena del objeto de esta Memoria, desde que nuestra Casa Penitenciaria está ya terminada, y contrayéndonos a la esfera interior bajo la cual viven los condenados, la expondremos con sencillez y brevedad, tal cual se practica en la Penitenciaría del Estado de Nueva York, que es la más análoga a la nuestra.

Luego que el reo es presentado en la prisión, un médico constata su salud: en seguida toma un baño, se le corta el pelo, recibe un vestido igual al de los otros detenidos y es conducido a su celda. Ya ha entrado en la vida común. Al amanecer de cada día, una campana se hace sentir en toda la prisión; es la señal de levantarse. Los guardianes abren las puertas y los condenados se ponen en fila para marchar al taller, deteniéndose el tiempo necesario para lavarse la cara y las manos en el lugar destinado a este objeto. Reunidos en el taller, trabajan hasta la hora del desayuno. El alimento es sano y abundante, pero grosero, calculado para mantener la salud y las fuerzas, sin que sea permitida otra bebida que el agua pura. La comida se hace, o bien en común en grandes refectorios, o separadamente en cada celda (17).

La más perfecta igualdad es el precepto primordial de los estatutos en cuanto a la distribución del régimen inte-

---

(16) El sueldo de los empleados es muy moderado. El de la superintendencia no pasa de 2,000 pesos, bien que varía considerablemente de un Estado a otro, así es que en Wethersfield, que es una de las mejores prisiones de Norte América, se gastan en empleados 3,713 pesos por cada 160 condenados, y en Boston 13,000 por cada 260, es decir, más de 9,000 pesos que en la primera.

(17) Este último método parece preferible, por cuanto asegura el silencio, que es muy difícil conseguir estando los destinados confusamente mezclados.

rior. Igualdad en el vestido, en la habitación, en el trabajo, en el alimento, en todo en fin, pero igualdad inflexible y práctica, escrita más bien en los hábitos que contraen los condenados que en los reglamentos que la imponen. Ni el rico, ni el noble pueden llevar allí su orgullo, ni sus privilegios, ni la ostentación de sus caprichos para provocar la envidia del miserable, ni alterar con sus excesos la severa disciplina de la casa, que, como dice M. de Beaumont, sería repugnante ver en los lugares del arrepentimiento y de la expiación, escenas de gozo y orgía (18). En cuanto al trabajo, la misma ley preside a todas las operaciones; una vez comenzado, no puede interrumpirse hasta que suene la hora que llama al detenido al refectorio o a su celda; y para conservar en toda su estrictez el principio de igualdad, está prohibido el trabajo a tarea. A la voz del jefe, cada trabajador toma sus instrumentos (19), y sólo cuando la orden de dejarlos ha sido pronunciada, se suspende la faena. Pero llevando todavía más adelante las consecuencias de este primer axioma, los reglamentos prohíben toda recompensa, sacrificando el ingenio y la laboriosidad en nombre de la severa ejecución de las leyes prescritas. Sin embargo, este es el único medio de contener, en su natural desborde, tantas pasiones diversas, indómitas por naturaleza, irritadas por la sujeción, robustecidas por el mutuo contacto y contenidas solamente por la influencia del respeto y de la disciplina. Tal es el inmenso poder de la justicia en el corazón humano, que la depravación misma cede sin dificultad cuando ve que aquella se ejecuta con una invariable e imparcial regularidad. Por otra parte, fundados en el principio de que el detenido debe a la sociedad, que lo mantiene, su trabajo por indemnización, los reglamentos penitenciarios le quitan todo derecho a una parte de su jornal, de manera que, en veinte o más años de fatigosa e interminable labor, el infeliz detenido sale de su prisión desnudo, sin recursos, y más pobre tal vez que cuando entró a ella (20). Quizá la severidad de

(18) No se permite descanso o recreo alguno, ni menos diversiones ni juegos.

(19) No se usan en los talleres de las penitenciarías de los Estados Unidos, como en Inglaterra, máquinas puramente mecánicas, pues debe enseñarse al detenido un oficio en que puedan desarrollarse sus aptitudes y hacer valer su capacidad y su contracción.

(20) Sólo les dan al salir una biblia, unas cuantas monedas, que en algunas prisiones no pueden exceder de 3, 4 o 5 pesos, y un vestido cuyo importe no pasa del doble de esta última cantidad.

la lógica criminal llevó sus deducciones en este punto más allá de lo que permite la equidad, pues si en realidad el paciente debe un salario a la sociedad que le da su sustento, alcanzará a pagarlo sobradamente (21), sin perjuicio de reservarse un pequeño peculio, que la sociedad no necesita, mientras que tal vez sea la única garantía de su virtud en la hora peligrosa en que entra de nuevo en la vida de hambre y miseria que preparó su primer crimen.

Esta exposición nos parece suficiente para hacer comprensible el espíritu principal de la institución de que me ocupo, y que consiste: *En una constante y no interrumpida ocupación del espíritu, asegurada por la más severa disciplina, con el objeto de no distraer el ánimo del delincuente de la meditación que ha de operar su reforma; a la vez que hace útil a la sociedad la vida de ese ser, que antes la dañaba, ya sea por el cambio saludable de su espíritu, ya por el lucro material de su trabajo.*

A este propósito insertamos aquí las impresiones que recibimos en una visita hecha por nosotros a la Penitenciaría de Filadelfia, en 1853, impresiones que ya han visto la luz pública en un trabajo de otro género (\*).

“A la entrada de la Penitenciaría, decíamos refiriendo esta visita, el llavero nos dió una ficha de fierro, recomendándonos el no perderla porque aquel era nuestro salvoconducto más allá de la pesada reja que abrió para introducirnos. Nos encontramos en un espacioso cuadrángulo, rodeado de una espesa y elevada muralla de piedra, de cuyo centro, partiendo de un eje común, se desprenden como los radios de una rueda, siete alas angostas y largas de edificios.

(21) La prueba de esto es que casi todas las penitenciarías proporcionan a las autoridades que las mantienen una ganancia considerable. En tres años la penitenciaría de Wethersfield produjo una renta neta de 17,139 pesos, y la de Baltimore en igual tiempo 44,314. (Véase la nota núm. 11).

Se calcula el gasto que hace cada preso en alimento, vestido, conservación y vigilancia en ochenta centavos diarios. Pero en general los gastos de cama y vestido son puramente nominales, porque el trabajo de los mismos reos los ahorra. Así, en Auburn, de 620 detenidos, 160 están ocupados en el servicio de las prisiones, haciendo vestidos, calzado y encargados del aseo del interior del edificio, mientras los otros 500 trabajan para el establecimiento. Es, pues, un hecho que el trabajo de los detenidos no es solamente una indemnización, sino una ganancia efectiva. La Penitenciaría de Baltimore ha hecho la justicia de reconocerlo, permitiendo que el detenido trabaje para sí las horas que le agrade después de haber ocupado en el servicio del establecimiento las que le asignan sus reglamentos; y al salir recibe éste íntegro el producto de sus manufacturas particulares.

(\*) Véase *Páginas de mi Diario durante tres años de viajes*. (Volumen I de las *Obras Completas de Vicuña Mackenna*. (Edición de la Universidad de Chile).

Cada una de estas avenidas contiene más de cien celdas y hay en todo 560 calabozos y actualmente 280 presos, aunque este número ha subido hasta 440. La casa tiene sólo 26 empleados, pero diez guardianes que se relevan por horas. Uno sólo de éstos, parado en el centro del vestíbulo circular de que se desprenden las alas, vigila todas las celdas. Desde aquí el capellán les predica también todos los domingos y se hace oír en todos los calabozos sin ningún esfuerzo. Esta misma feliz disposición habría podido darse a nuestra Penitenciaría de Santiago, proyectando todas las alas a la capilla central que ocupa la medianía del patio. Este establecimiento, que va mejorando tan visiblemente todas sus disposiciones, necesita, sin embargo, un estricto arreglo de sus talleres, en los que el trabajo está confusamente aglomerado, y los reos en aptitud terrible para urdir y realizar un alzamiento. En la Penitenciaría de Pensilvania, que ha servido de modelo a las de Europa desde los estudios de Beaumont y Tocqueville, se consulta el arrepentimiento moral y la mayor disminución posible de los dolores físicos de los culpables. El sistema adoptado es el del trabajo forzoso y aislado, pero la mitad de los productos son adjudicados a sus elaboradores respectivos; las artes manuales a que un solo hombre basta, como la ebanistería, zapatería, sastrería, son las adoptadas. El trato de los prisioneros es excelente. Cada uno tiene una celda de cinco varas de largo y cuatro de ancho, con una tarima de madera para dormir, una mesa de trabajo, un departamento de comodidades interiores, y toda la muralla está rodeada de una triple cañería de fierro por la que se hace circular agua fría o caliente, según la estación, para regular la temperatura, pues los detenidos no pueden hacer ejercicio. Si la celda está en la galería superior (pues hay algunas avenidas dobles), cada reo tiene otro departamento a su disposición; y si en el piso bajo, se le concede un jardincito de cuatro varas cuadradas, donde cada tarde se le permite una hora de recreación.

“Cada dos semanas el reo tiene derecho a un baño; la comida, que es de carne o pescado con legumbres y pan, es servida en carretillas de mano que circulan por todas las avenidas en un pequeño ferrocarril, y cada preso tiene su servicio de lata en el que recibe la ración por el postigo de su calabozo. Se les permite también el uso de libros y cada uno tiene su Biblia. En el aposento que nos mostraron, que

había sido pintado todo al destemple por uno de los prisioneros, vimos algunos instrumentos de música. Todo pasatiempo inocente les es permitido, y hay un maestro que pasa cinco horas del día enseñando a leer a los que lo deseen. Nuestro guía, que era más bien que carcelero, un simple empleado, estaba muy bien informado y contento de su grey. Nos dijo que los únicos castigos empleados contra las faltas al trabajo o a la disciplina eran la obscuridad, la disminución del alimento y en caso extremo, cadenas. Pero más terrible que todos los castigos que yo haya visto jamás practicados, pensamiento inquisitorial, espionaje el más cruel imaginable, era un imperceptible agujerito hecho en el centro de cada puerta y por el que, asomado el ojo, domina toda la celda. Así, el mísero cautivo, condenado a una soledad perpetua, está siempre acechado por el ojo invisible de su guardián; así su existencia todo está expuesta noche y día a la indagación, a la acusación, al castigo. Esto me pareció horrible y reprochamos al guardián un sistema de tan refinada tiranía, pero no era sin duda aquel rudo llavero el juez que podía comprendernos. El sigilo y la incomunicación de los reos es muy bien guardada; yo sólo divisé una pálida figura al pasar por una puerta entreabierta, pero los detenidos jamás se hablan ni se conocen. De este modo dos prisioneros que hubieran estado diez años divididos por una muralla, pueden encontrarse alguna vez libres sin que ni uno ni otro haya sabido el destino que les había atado a la misma cadena”.

Sin tocar los detalles mecánicos del trabajo, sus diferentes clases y los métodos adoptados con preferencia en su ejercicio, materia de otra especie de estudios, pasamos a examinar los resultados generales del sistema y los beneficios que produce a la humanidad, para contraernos en seguida a su aplicación en Chile, considerando el estado del país, el carácter predominante de sus habitantes y las diversas circunstancias que es necesario tener presente.



#### IV

### Resultados generales del sistema penitenciario

Algunos generosos filántropos, en quienes el amor de la humanidad tiene todos los caracteres de la pasión, han creído que la reforma total del delincuente podía ser una consecuencia del sistema penitenciario, tal cual lo concebían sus espíritus inflamados de una santa caridad, pero el poder real del hombre reconoce límites más estrechos que los que el orgullo o una noble pasión pueden asignarle. “Más fácil es, dicen los sabios distinguidos que me han servido de guía en el presente trabajo, que el hombre permanezca honrado que el que pueda volver a serlo después que ha delinquido” (22). En efecto, la mancha del crimen es indeleble y el remordimiento eterno como la conciencia que lo abriga. En vano la filosofía o el cinismo disipan un momento las sombras del inmortal dolor que consume al delincuente. En vano la imaginación, inventando alegres caprichos, hace aparecer la sonrisa del placer sobre los labios del que fué asesino, del seductor, del impío. El anatema que lleva sobre su frente, el profundo abatimiento de su alma, contradicen esas ficciones de un instante, paréntesis casi imperceptible de una vida de condenación y prolongados pesares. Vanas son las pro-

---

(22) “Il eût été plus facile pour la coupable de rester honnête qu'il ne l'est de se relever après sa chute. En vain la société lui pardonne, sa conscience ne lui fait point de grâce. Quelque soient ses efforts, il ne trouvera jamais cette délicatesse de l'honneur qui donne seule une vie sans tache. Alors même qu'il prend le parti de vivre honnêtement, il n'oublie pas qu'il a été criminel et ce souvenir, qui le prive de sa propre estime, enlève à sa vertu sa récompense et sa garantie”. “Mais si la société est impuissante pour gracier les consciences, la religion en a le pouvoir. Quand la société pardonne, elle met l'homme en liberté: voilà tout: ce n'est qu'un fait matériel. Leurs que Dieu fait grâce il pardonne à l'âme. Avec ce pardon moral, le criminel regagne l'estime de lui même sans laquelle il n'y a point d'honnété.—**Tocqueville.**”

mesas seductoras de la amistad y del favor, la ternura de una madre o el amor de una esposa, y los recuerdos del hogar doméstico. Ni el aturdimiento de los placeres mundanos, ni los goces del fausto y la fortuna, pueden tampoco arrancar el dardo emponzoñado que despedaza el pecho del culpable; y si la esperanza o el olvido le alivian un instante, el grito terrible no tarda en hacerse oír para el espanto de su breve alegría. No, lo repetimos, no es en la tierra donde el delito puede encontrar el bálsamo redentor de sus dolores, no es en medio de los hombres, testigos unas veces, causas otras y objeto siempre del crimen que lo acusa, no es sobre el teatro mismo de su miseria y de su iniquidad, donde el malhechor puede encontrar esa absolución suprema, fuente única del arrepentimiento sincero, y donde el pecador puede purificar su conciencia y alcanzar esa paz de la justicia, única base de una perfecta regeneración.

Esta convicción ha hecho que la mayor parte de las penitenciarías de la Unión Americana (23) fijen como primer principio de la reforma moral, la *instrucción intelectual, moral y religiosa del delincuente*; y en realidad vano es buscar fuera de la religión y de Dios esa nueva vida de virtud y de razón que va a reemplazar las pasiones horribles de un alma cínica.

De aquí la alianza estrecha de estos dos principios reformadores: la *instrucción primaria* y la *enseñanza religiosa*.

Con este propósito, se ha establecido en cada prisión una escuela (24), en la que se reúnen todos los domingos los detenidos que quieran ilustrarse. Esta asistencia es voluntaria, pero por un efecto admirable, particular de todas las instituciones benéficas, raro es el desgraciado que no considere como una gracia participar de este ejercicio verdaderamente penoso para hombres del carácter y de los antecedentes de un detenido. La asistencia a la escuela tiene

---

(23) En algunas sólo se da una pequeña importancia a esta máxima que produce tan inmensos beneficios, y en otras, como en la rigurosa de Sing-Sing, se descuida completamente.

(24) En las penitenciarías en que se sigue el sistema de Auburn, se obtienen mejores resultados y más fácilmente que las que han adoptado el de Filadelfia; pues en éstas la instrucción se hace individualmente al condenado que lo solicita, ya por el capellán, que los visita todos los Domingos y la mayor parte de los días de la semana, ya por los guardianes o el mismo Director; mientras que en la primera, las lecciones se dan en común y por un solo preceptor, que es regularmente el capellán, algunas congregaciones religiosas o los moradores caritativos de la vecindad.

lugar en las horas de la mañana que preceden al oficio divino, y para que el fruto de las nociones que se adquieran no se pierda en las ocupaciones materiales, cada preso tiene en su celda una Biblia que le da el establecimiento, en la que consulta, en sus momentos de descanso, tanto su instrucción religiosa, como los progresos de su aprendizaje. Para asegurar la consecución de estos fines, a los que tanto se presta la solemnidad religiosa del silencio eterno del sistema de Filadelfia, se acostumbra en las penitenciarías donde se asiste en común a la celebración del oficio divino, que el sacerdote lo preceda con una plática religiosa, pero apoyada más bien en la moral que en las verdades del dogma, pues aquella obra más directamente sobre el corazón y sobre la inteligencia del culpable; y cada vez que los detenidos se sientan a la mesa, oyen una súplica al Ser Supremo, que bendice su alimento por grosero que sea, cuando hay en el ánimo resignación para aceptarlo, como un don de su suprema misericordia.

El uso de estos medios es siempre de una inmensa utilidad (25), y si no siempre aseguran una transformación completa en el alma del criminal, aceleran por lo menos su mejoramiento y contribuyen a hacerlo durable. Además, y este es quizá el más grande de los beneficios que ha producido el sistema penitenciario, puesto que es el más seguro; si el condenado no alcanza un cambio radical de sus tendencias, no puede al menos viciar más éstas y volver a la sociedad, como sucede en nuestras prisiones actuales (26), más depravado al infeliz que ella envió a una prisión para su enmienda. Si es insensible a la voz de la virtud, no puede tampoco escuchar las tentaciones ya impotentes de su corrupción. Si no tiene el amor del bien, tiene, como dicen los escritores que dejo citados, el odio del crimen, cuyas consecuencias acaba de experimentar. Si no ha alcanzado una

(25) "La nécessité du travail qui dompte son penchant à l'oisiveté; l'obligation du silence, qui le fait réfléchir, l'isolement qui le met seul en présence de son crime et de sa peine; l'Instruction religieuse qui l'éclaire et le console; l'obéissance de chaque instant à des règles inflexibles; la régularité d'une vie uniforme; en un mot, toutes les circonstances qui s'accompagnent de ce régime sévère sont de nature à produire sur son esprit une impression profonde". — De Beaumont et Tocqueville.

(26) Los casos de reincidencia eran en las antiguas prisiones de Estados Unidos: en unas partes de 1 sobre 9; en otras, de 1 sobre 6; y en otras, de 1 sobre 4. Al presente, en la penitenciaría de Filadelfia estos casos son de 1 sobre 20; y en Auburn de 160 individuos que habían salido en libertad, 112 tenían buena conducta, y el resto mala o equívoca.

gran convicción religiosa, ha adquirido el gusto de los principios morales que la religión enseña, y, por último, tiene una industria de que vivir y la costumbre del trabajo. En una palabra, los grandes resultados del sistema penitenciario, son los siguientes:

- 1.<sup>a</sup> *Imposibilidad de corrupción.*
- 2.<sup>a</sup> *Gran probabilidad de que los condenados adopten hábitos de trabajo y de obediencia que los haga ciudadanos útiles.*
- 3.<sup>a</sup> *Posibilidad de una reforma radical.*

Tales son, en resumen, los fines a que aspira esta gran concepción del espíritu moderno, unión admirable de cristianismo y de filosofía en su esencia, de caridad y de justicia en su ejecución, de pena y de recompensa en su fin, de ejemplo y escarmiento en sus resultados generales. Tal es la institución que se presta a todas las religiones, a todas las circunstancias, a todos los caracteres humanos posibles sobre la tierra; y a los que han prestado su sanción la religión y la filosofía, la política y la sociedad. En efecto, como antecedente religioso una secta le dió origen y su primer ensayo se debió a una emoción generosa del corazón, por lo que sus resultados debían llevar el sello del sentimiento de infinita caridad que lo creó. Como antecedente filosófico, el pensamiento de casi todos los sabios modernos ha contribuído a su elaboración y a su perfeccionamiento. Como antecedente político, todas las naciones, con muy pocas excepciones, la han aceptado. Como antecedente social, la estadística presenta de año en año los más brillantes resultados de los bienes que se obtienen.

## Segunda Parte

### APLICACION DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN CHILE

Chile no ha sido de los últimos en reconocer las ventajas del sistema penitenciario, pero, por desgracia, existían en las leyes y costumbres nacionales, antecedentes que le eran adversos, y que han hecho y harán estériles todos los esfuerzos de la autoridad si no se consulta el mal en su verdadero origen, es decir, en las costumbres, y particularmente en las leyes del país. Pasamos a ocuparnos de este segundo punto, objeto de la presente Memoria.

#### I

#### Obstáculos opuestos al sistema penitenciario por las costumbres y el carácter nacional

Examinemos primeramente la oposición que el sistema penitenciario, tal cual hoy debe entenderse en *su doble carácter de corrección y de castigo*, encuentra en las costumbres de Chile y en el carácter de sus habitantes.

Nosotros, pueblos de Sud-América, hijos de España, que por una serie de siglos fuimos la España también y que vivimos aún bajo la tutela de sus propias leyes; nosotros que nos quitábamos el sombrero con reverente reconocimiento al nombrar la *santa* Inquisición, y que la teníamos tan cerca (27); nosotros que fuimos en cierto modo el presidio de la

(27) La inquisición de Lima, que existía aún en 1809, hasta el famoso Decreto de las Cortes de ese año, que las abolió en todos los reinos de España, cerró más de una vez, y para no abrirlas más, sus puertas tras de innumerables chilenos.

España y del Perú (28); nosotros que hasta el año de 1810 teníamos clavado perpetuamente en la plaza pública un instrumento de suplicio (29); nosotros que pinchábamos con ascuas encendidas los cuerpos moribundos de los reos que se encaminaban al patíbulo (30); nosotros que no ha muchos años teníamos por prisiones unas jaulas ambulantes en las que los hombres morían secos de pesar y de miseria; nosotros que hemos resucitado el espectáculo bárbaro de sangre y de infamia que diariamente daba al pueblo la pena de azotes; nosotros que aun hoy mismo tenemos la vergüenza pública entre nuestros castigos; nosotros, los hijos de Sud-América, tenemos una manera particular de juzgar las penas y los sistemas de legislación criminal. Vemos en ellos sólo el tormento, el castigo, pero no la enmienda y la expiación moral del culpable. Los nombres de cárcel, galeras, azotes, casas penitenciarias, son sinónimos horribles entre nosotros. Las tradiciones espantosas que oímos en nuestra infancia, y que entre el vulgo tienen tan negros colores; esos recuerdos aterrantes de la primera edad que nos hacen recordar toda la vida la detonación de una descarga, la faz agonizante del ajusticiado, los sacudimientos convulsos de su cuerpo, el murmullo de dolor, los pálidos semblantes del inmenso gentío, la voz dolorida del sacerdote que entona el *de profundis*, todos los detalles, en fin de esos fusilamientos carniceros, tan frecuentes en nuestro país y que nadie ha dejado de ver en su niñez; las preocupaciones religiosas del vulgo, en cuyas patrañas aparecen siempre fantasmas, ánimas en pena y espectros de ajusticiados que vienen a visitarnos la noche fatal en que se cumple el día de la ejecución. He aquí la cuna de nuestros sentimientos y de nuestras ideas en materia criminal.

(28) Valdivia y Chiloé fueron hasta la guerra de la Independencia para el virreinato del Perú, y aún para la España misma lo que en el día son Tánger y Ceuta para esta última.

(29) El rollo donde se azotaba a los criminales y que el pueblo destrozó espontáneamente en 1810.

(30) Era costumbre que el verdugo parodiase este horrible tratamiento; dos de sus ayudantes llevaban a pocos pasos del reo un brasero bien preparado, en el que aquél calentaba unas enormes tenazas y se dirigía a quemar las carnes del condenado; entonces los sacerdotes que componían la comitiva, que eran los regulares de Santo Domingo, lo cubrían con sus capas que quedaban llenas de agujeros. Sólo con esta condición los reos eran respetados.

Y bien, estas observaciones, al parecer pueriles, tienen, sin embargo, un significado profundo en el análisis de las costumbres de un país. ¿Quién negará la influencia eterna de la primera educación en todas las épocas de la vida? ¿Y no es bajo estas alarmas continuas, en esta lucha desesperante de la razón y del miedo, como se desarrolla generalmente la existencia del hombre del pueblo? ¿Su ignorancia no arraiga después en su alma estas quimeras? ¿No las transmite a sus hijos como preceptos religiosos de temor a Dios, como consejo para precaverse de las tentaciones del demonio?... Y bien, yo insisto, pues, en el influjo de estos antecedentes, no en cuanto debilitan el valor moral del hombre, sino en cuanto contribuyen a inspirarle un temor innato por el castigo, por la soledad de la prisión, por esas noches en que es preciso dormir con las sombras difuntas de los que le precedieron en el calabozo que le será designado, mezclándose en fantásticos pavores con las apariciones de las víctimas inmoladas, y en fin, por tantas causas cuantas puede inventar la imaginación de esos hombres, en quienes el espanto de lo sobrenatural se ha hecho una especie de enfermedad.

No lo dudemos, hay en las clases pobres de Chile una predisposición innata a la tristeza: sólo los hábitos de una vida de peligros, la reunión de muchos y los efectos de esos vicios brutales que aletargan para siempre el espíritu, pueden distraer el pensamiento del proletariado siempre fijo en consideraciones melancólicas. Preguntad en que pasa sus noches toda familia honrada, todo hombre que no está en la taberna. Agrupados alderredor del fogón o del toscó brasero, los niños del pueblo duermen o escuchan el monótono silbido de su padre que trabaja silencioso; la madre, va severa y callada o ya afecta a la charla, les refiere insustanciales consejas cuya memoria pierden luego, o los espantables portentos de gigantes y demonios que van a llenar de tristeza esas almas débiles y crédulas. Pero ni una sonrisa, ni una reconvención razonable, ni una muda caricia en ese grupo de esposos, de padres y de hijos. Silencio, silencio de temor, de costumbre, de sueño, si se quiere, pero siempre silencio en la habitación del pobre, siempre esa concentra-

ción profunda que hace del pensamiento una especie de máquina en constante actividad, pero cuya elaboración es siempre limitada a las consideraciones dolorosas de la pobreza, de la ignorancia, del infortunio en fin!

Ahora bien, yo deduzco de este carácter predominante de nuestras clases pobres este principio: que la idea del castigo tiene un doble valor al que el carácter y las costumbres de otros pueblos pueden darle. Yo deduzco lo que senté al principio de esta segunda parte, a saber: *que los Sud-Americanos tenemos una manera excepcional de considerar las penas, debida a una circunstancia exclusiva a los pueblos meridionales y particularmente a los españoles, los más dóciles tal vez entre todas las razas, a las preocupaciones. Y debe notarse que yo no hago mérito de las causas generales de honor y conveniencia y aún la de ese amor a la libertad individual, común a todos los hombres, pero impetuoso e indómito en el americano semi-salvaje todavía; sólo me he fijado en un solo hecho que, por insignificante que parezca, me empeño en considerar de una grande importancia.*

En resumen, pues, y para dar fin a esta explicación ya demasiado prolongada, este terror infinito del castigo, este odio profundo de la esclavitud, han hecho que la atención, fijándose sólo en este sentimiento, no vea en la pena más que una de sus fases: el *dolor*, jamás la *corrección*; jamás la *moralidad*, siempre la *materia*; jamás la *caridad*, siempre el *rigor*...

¿Y qué resulta de todo esto? Vamos a decirlo, y esta es nuestra última y principal deducción. *Resulta que el sentimiento predominante del castigo ha hecho desaparecer la idea de la corrección*, y esta es la causa de la indiferencia, o más bien, de la prevención con que ha sido recibido en Chile el sistema penitenciario. “Nuevo instrumento de suplicio, se dijo el pueblo, que las autoridades han inventado para asegurarnos mejor; nuevos *carros* estacionarios y más terribles que los anteriores, porque al fin viajábamos antes, y porque las rejas de éstos podían ceder a nuestros esfuerzos, ahora impotentes contra estas bóvedas indestructibles”. ¿Pero quién se ha detenido jamás en nuestra patria a me-

ditar sobre el *beneficio moral* de estas prisiones? Nadie, podemos asegurarlo, nadie todavía, y por eso, la casa llamada *Penitenciaria*, que existe en los alrededores de Santiago, ha sido hasta hoy sólo una *cárcel de grandes dimensiones, confiada a una guardia militar*.



## II

### Obstáculos opuestos al sistema penitenciario por las leyes vigentes del país

Pasando ahora a examinar la resistencia que oponen las leyes vigentes del país al sistema penitenciario, nos contraeremos brevemente exponer tres puntos capitales: 1.º *Confusión* en la parte penal de nuestros códigos y falta de fijeza en la aplicación del castigo, ya por la autoridad que lo impone, ya por la manera de ejecutarlo; 2.º *Diversidad* de penas; y 3.º *Naturaleza* de ciertos castigos.

Hay en nuestra legislación criminal una obscuridad funesta para el establecimiento de toda reforma saludable. Ya son principios diformes y repugnantes al espíritu del siglo, (31), ya disposiciones vagas e incompletas, origen de mil dudas para los tribunales, y no pocas veces, ocasión de arbitrariedades e injusticias; ya, en fin, contradicciones de una trascendencia inmensa, pues una misma ley absuelve y condena, o indiferentemente señala al reo la cárcel o el patíbulo. ¿Qué

---

(31) Hay leyes que condenan al criminal a ser arrojado vivo al mar, en un saco, junto con un mono, un gallo y una víbora. Otras disponen que el reo de un delito de conciencia puramente, sea quemado en llamas de fuego. Por lo general las leyes del Estilo, que datan desde el siglo XIII, sobre cuyo origen semi-bárbaro no se tiene una noticia positiva y ni se sabe siquiera si son legítimas, pues no consta que hayan sido sancionadas jamás por la autoridad real, bien que en Chile han sido mandadas observar por un decreto patrio, contienen castigos cuya descripción espantaría en la época presente. ¿Quién no conoce la famosa ley 74 del Estilo, que condena al cuatrero, esto es, al que ha hurtado un caballo, a la misma pena que al asesino consuetudinario?

resulta de ésto? Dos males de cuya inmensa gravedad tenemos cada día multiplicados ejemplos. El uno es puramente legal y consiste en que los tribunales de justicia, obligados a fallar según la letra de la ley, aplican la pena que ésta impone, reservando al agraviado una especie de apelación al Ejecutivo, el indulto del Consejo de Estado; y el otro enteramente moral y cuyo influjo recae principalmente en el pueblo. No nos toca impugnar esa chocante anomalía que confunde dos poderes, tan profundamente diversos en una república, en las manos de uno solo, haciendo que el Ejecutivo asuma, en realidad, la parte más delicada e inviolable del poder judicial, pues es el que ordinariamente usa del derecho de vida y muerte sobre los ciudadanos. Nos contraeremos, pues, al segundo efecto.

Para que el sistema penitenciario pueda establecerse de modo que produzca todos sus beneficios, se necesita que la ley penal sea clara, precisa e irrevocable; se necesita que el Código Penal contenga una serie de deducciones inflexibles, calcadas, por decirlo así, sobre el hecho a que cada una de ellas se refiere. Mientras haya vaguedad, duda, contradicción en la ley penal, habrá injusticia y despotismo en la autoridad que la aplica, y una causa perpetua de desorden para la clase ignorante que compone casi la totalidad de los delincuentes. Digo más todavía, mientras la ley no sea una e invariable, mientras la autoridad que impone el castigo no sea irrevocable en sus fallos, hay un incentivo poderoso del crimen, por no decir una justificación parcial de los delitos. En efecto, ya hemos demostrado el profundo influjo de la idea del castigo en el corazón y en la inteligencia de las clases pobres: ahora bien, esa idea, esa amenaza formidable de la ley al crimen, es quizá el último apoyo que encuentra la razón vacilante del culpable en la lucha que sostiene contra las sugerencias de su ánimo pervertido o contra el ciego rencor que ha puesto en su mano el puñal homicida. Este es el punto capital de la cuestión; desde luego, todo el empeño debía contraerse a él, es decir, a fortificar este último asilo que el egoísmo depara a la conciencia, a robustecer ese sen-

timiento salvador único que predomina ya en las sombrías meditaciones que preceden al crimen o en la turbación que acompaña a su perpetración. Empero, el legislador ha hecho precisamente lo contrario, y en esto está uno de los más graves inconvenientes que encuentra la reforma penal en Chile; el legislador ha debilitado, por la confusión de las penas y la esperanza del perdón, ese sentimiento, y con ello ha hecho más fácil la realización del pensamiento punible, puesto que ha destruído la última valla que le quedaba por salvar.

Nos hemos detenido prolijamente en este punto por creerlo de una verdadera importancia filosófica. Recorramos a la lijera los dos principios que nos restan para completar el cuadro de las resistencias opuestas por las leyes y costumbres del país a la reforma de que nos ocupamos, a saber, la variedad de penas y la naturaleza de alguna de ellas.

En Estados Unidos no hay esa inmensa y heterogénea nómina de penas que registran nuestros códigos, ni siquiera los grados en que aquéllas están clasificadas, es decir, prisión simple o detención, reclusión y trabajo forzados: no hay más que una pena uniforme, cuya única diferencia consiste en la duración, esto es, prisión desde un mes hasta dos años, por faltas de policía o delitos leves y de dos años hasta veinte por delitos más graves. Esta simplicidad es uno de los elementos más poderosos del buen sistema penitenciario, y mientras no se haya adoptado entre nosotros ¿cuán prolijo e infinito será el trabajo del juez para medir con estricta justicia el tiempo de prisión que no esté de antemano designado por la ley? Cuán grave la responsabilidad de sus sentencias, que en cierto modo pueden considerarse sólo como el fallo de su conciencia, y cuán ancho camino abierto, en este nuevo sentido, a la arbitrariedad judicial? Esto es en cuanto al segundo punto, sobre la *diversidad* heterogénea de las penas. Respecto del tercer punto, sobre la *naturaleza* de algunas penas, sólo diremos dos palabras. Hay penas exclusivamente infamantes, tal es la vergüenza pública, la palinodia, etc. “Pues bien, exclama M. de Tocqueville, ¿no es una inconsecuencia chocante que comencemos por degradar al

hombre a quien tratamos de corregir, restituyéndole su honor y su virtud?" La infamia legal es, pues, directamente opuesta al sistema penitenciario, y mientras no desaparezca de nuestra legislación seremos culpables de una contradicción flagrante, que hará en cierto modo ridícula la sabiduría de nuestros legisladores.

## Tercera Parte

### PLANTEACION PRACTICA EN CHILE DEL SISTEMA PENITENCIARIO

Después de haber dilucidado los principios generales del sistema penitenciario y las condiciones especiales de su aplicación general también a nuestro país, nos toca ocuparnos del tercero y último punto de esta Memoria, que es la organización inmediata y práctica de este sistema con relación a nuestra actual Casa Penitenciaria. Seremos cuanto más precisos y lacónicos podamos, al ocuparnos de este punto de pura práctica, y que ya ha sido tratado con hábil mano por los señores Barriga y Cerda, comisionados para su inspección en 1855, de cuyo trabajo dieron cuenta dichos señores en una excelente Memoria publicada en el *Araucano*, N.º 1,667. Además de las acertadas indicaciones contenidas en ese escrito, la mayor parte de las cuales hemos aprovechado en esta reseña, debo una manifestación de agradecimiento a la bondad con que el señor Barriga, el digno visitador de la Casa Penitenciaria, se ha prestado a ilustrarme con sus excelentes observaciones sobre el particular, observaciones tanto más importantes y simpáticas cuanto están basadas en un principio de humanidad y compasión hacia los desgraciados seres condenados a tan duro castigo. Debemos también muy recomendables ideas prácticas al Administrador de la Casa, Mr. Alejandro Burns, que se ha labrado por sus sentimientos humanitarios la afección unánime de todos los condenados. El hábil mecánico M. Audiget, jefe de los talleres, se ha prestado también a comunicarnos algunos datos interesantes sobre su especialidad, que registramos más adelante.



## I

## Estado actual de la Casa Penitenciaria y reformas que requiere

El sistema penitenciario fué adoptado en Chile por Ley del 19 de Julio de 1843 (32). Prefirióse en su organización un sistema acertado y regulador que, apartándose de los extremos que caracterizan a los dos principios de reclusión solitaria perpetua y de trabajo y vida en común, conciliase las ventajas prácticas que ambos ofrecían. En la exposición de estos principios antagónicos que hicimos en la primera parte de esta Memoria, habrá podido verse la enumeración de las ventajas respectivas de uno y otro; pero como su adopción exclusiva presenta serios inconvenientes en cada uno separadamente, se acertó a combinar ambos y se planteó el *sistema mixto* que hoy existe con excelentes perspectivas.

Desde luego votóse una cantidad de 30,000 para iniciar los primeros trabajos; y en 1844 se emprendieron éstos, comenzando por la muralla de circunvalación. Por Decreto del 6 de Marzo de 1845, se dió la obra, por contrata, a un empresario, y aunque desde esa época el trabajo ha ido marchando siempre y la casa estuvo habitable desde 1849, puede decirse que todavía está inconclusa y necesita con urgencia adelantos y reformas de importancia, sobre todo respecto de la segunda base en que estriba propiamente el sistema pe-

(32) Copiamos aquí íntegra esta benéfica ley que introdujo en Chile una de las más grandes reformas a que aspiraba nuestra naciente civilización:

Santiago, julio 19 de 1845.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha acordado el siguiente Proyecto de Ley:

Artículo 1.º Se construirá una cárcel-penitenciaria a la inmediación de Santiago, en algún terreno público o de propiedad fiscal; cuya cárcel deberá regirse por los reglamentos que el Gobierno forme para su buen régimen administrativo.

Art. 2.º El sistema que en esta prisión deberá adoptarse, ha de ser el de reclusión solitaria en las horas destinadas al sueño y al alimento, y reunión de los presos únicamente para la instrucción primaria y religiosa y para el aprendizaje del oficio lucrativo a que cada uno manifieste más inclinación o aptitudes.

Art. 3.º El edificio ocupará un espacio suficiente para contener hasta cuatrocientas celdas, de la capacidad necesaria para la habitación de un hombre solo.

Art. 4.º A fin de emprender la construcción de la obra se autoriza al Presidente de la República para que invierta en el año próximo la cantidad de treinta mil pesos.

Y por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, dispongo se promulgue y lleve a efecto como Ley de la República.—Manuel Bulnes. — Manuel Montt. — (Boletín de las Leyes'', Libro XI, núm. 7).

nitenciaro, pues hasta aquí se había atendido sólo al *castigo* y apenas comienzan a realizarse ahora los elementos que deben constituir la *enmienda* del delincuente. El plan del edificio fué bien concebido en su aplicación a un sistema mixto de reclusión solitaria por la noche y trabajo en común durante el día.

La Casa Penitenciaria tiene la forma de un polígono octógono, de 1804 varas de superficie. Una muralla de 202 varas castellanas, de cinco de alto y una y media de espesor, la rodea en toda su extensión, presentando ocho costados, sobre cada uno de los cuales se alza una garita para el servicio de seguridad del establecimiento.

En el espacioso ámbito cercado por esta muralla se ven siete radios aislados del edificio que parten de un centro común. Cada una de estas alas contiene cuatro avenidas o calles de celdas que miden 60 varas de largo y tienen dos de claro en toda su extensión. Los siete radios comprenden en todo 28 calles y 520 celdas, cuyo número puede duplicarse por permitirlo así la bóveda de la actual construcción. Sus celdas tienen el suficiente espacio para habitación de un hombre solo.

En el espacio que separa los radios entre sí existen ocho patios triangulares de los que cinco, se han destinado para los talleres, uno para la administración, otro para el hospital y otro para la bodega, almacenes y cocina.

Se ve que por esta ingeniosa combinación, tomada de los mejores modelos de Europa y Estados Unidos, se concilia a la vez la seguridad general del establecimiento con el plan de la reclusión solitaria y del trabajo en común.

Sin embargo, nótase desde luego defectos inevitables, de esos cuya naturaleza el tiempo sólo advierte y sólo la experiencia puede corregir. Para dar mayor claridad a nuestro propósito de hacer conocer las mejoras que deberían adoptarse, dividiremos los defectos de la Casa Penitenciaria de Santiago en dos clases, a saber: unos relativos al edificio y otros al régimen. De ambos hablaremos separadamente y con brevedad.

A tres pueden reducirse los principales defectos actuales del edificio, esto es: 1.º humedad del terreno y falta de agua potable; 2.º inseguridad de la prisión por la unión de los radios a la muralla de circunvalación en ocho puntos di-

versos; y 3.º imperfecta organización de los talleres y de sus locales.

Indicaremos ahora el medio de obviar en cuanto se pueda tan serios inconvenientes.

1.º *Humedad del terreno y falta de agua potable.* Sabido es que el gran reproche que se ha hecho a este establecimiento desde su fundación, ha sido la humedad de su terreno, que lo hacía al principio casi inhabitable y siempre malo para los reos. La mala elección del local dió origen a este inconveniente que pudo evitarse en tiempo con un sólido terraplén. Su descuido hasta aquí ha traído serias consecuencias. En efecto, de 20 condenados que habían muerto hasta el 17 de Noviembre del año último, 9 habían sucumbido a la disentería y 4 a la tisis tubercular, males desarrollados en gran parte por los vapores nocivos de la humedad. En una visita que hicimos al establecimiento en Diciembre de 1856, a pesar de estar ya muy avanzado el verano, de 20 pacientes que existían en el hospital, encontramos 9 enfermos de reumatismo agudo y 4 de disentería. Estos hechos excusan comentarios e indican la urgencia de una reforma. Para realizar ésta de un modo que concilie las ventajas de surtir al establecimiento de buena agua potable, pues la actual es de malísima calidad, y contribuya al mismo tiempo a aumentar la seguridad de la casa, apuntamos los siguientes medios: 1.º: construir un pozo de agua potable en cada uno de los cinco patios de los talleres que surta a cada uno independientemente; 2.º: cavar alrededor de la muralla interior un foso angosto y profundo que corte las corrientes subterráneas y reasuma las aguas de las lluvias que pueden descargar por un acueducto subterráneo en el *Zanjón de la Aguada*; y 3.º: hacer que los reos duerman, no en el suelo como hoy día, sino en catres de cualquier forma, o en hamacas de lienzo que pueden fijarse en las murallas por medio de dos garfios y dos argollas.

2.º *Inseguridad de la prisión por la unión de los radios a la muralla de circunvalación.* En la excelente Memoria de los señores Cerda y Barriga se indica que el arquitecto del edificio, por atender a las proporciones y simetría de su arte, descuidó el punto capital de la seguridad, uniendo la extremidad de los radios al edificio de la administración y a la muralla de circunvalación. Para obviar este mal el remedio es fácil, desde que basta cortar las extremidades en

que aquéllos se reúnen, dando más seguridad a esta operación con la excavación del foso que hemos propuesto.

3.<sup>o</sup> *Imperfecta organización de los talleres y de sus locales.* Esta parte de nuestra Cárcel Penitenciaria, por mucho la más importante, pues es hasta aquí la base del principio esencial de la *corrección* del sistema, es de reciente creación; pero dirigida por manos expertas se organiza con prontitud y éxito excelente. Los talleres ocupan el centro de los patios triangulares que han sido cubiertos con techos provisorios de madera. En el día hay cinco habilitados, de los cuales dos son de carpintería, uno de herrería y dos de zapatería. Uno de esos últimos está destinado a los reos incapaces, perezosos o incorregibles, pues este trabajo se mira con disgusto en el establecimiento, por el molesto y limitado ejercicio que exige de la mente y del cuerpo, la prolijidad que se necesita en la distribución de los materiales, la engorrosa contabilidad del taller y por último lo poco que produce al operario. El administrador y jefes de talleres miran por consiguiente con mal ojo este departamento y aunque produce un artículo que se vende con gran facilidad (33), están muy dispuestos a proponer su supresión.

En nuestro concepto podía sacarse por las autoridades y el público, un gran partido de la activa y empeñosa laboriosidad de estos 400 obreros, que pierden en gran parte sus fuerzas en operaciones aisladas y no perfeccionan ningún oficio convenientemente. Creemos, en efecto, que los trabajos de la Penitenciaria debían ser de dos especies solamente, esto es, de carpintería y herrería, pero llevados ambos a su mayor perfección posible. Bajo esta base, dividiríamos el ramo de la carpintería en tres talleres distintos, uno a los aprendices, otro a los carpinteros que trabajasen artefactos comunes, como puertas, bancos, mesas, etc., y un tercero destinado especialmente a la carrocería para la construcción de toda clase de carruajes, principalmente de los carros que en época no lejana están llamados a substituir a las carretas del día. El taller de herrería se dividiría también en dos departamentos, uno para los trabajos generales y otro para el mismo ramo de carrocería en la parte que esta industria tiene relación con la herrería. Esta combinación tiene además

(33) El señor Barriga nos ha informado que posteriormente se han comprado cien docenas de zapatos para el mercado de Mendoza y se han llevado otras gruesas partidas para Copiapó y los departamentos del norte.

la ventaja de utilizar las disposiciones o conocimientos de los que se hayan dedicado al oficio de la zapatería, pues en el taller de carrocería se aprovecharían para todas las obras en que el cuero y tapicería son necesarios.

En cuanto a la organización interna de estos talleres, los actuales empleados especiales, encargados de dirigirlos, son bastantes competentes para ponerlos en excelente pie. Una circunstancia importantísima, sin embargo, exige de parte del Gobierno una medida urgente para colocar los talleres en su verdadera escala de producción y dar al establecimiento los medios de costearse a sí propio, sino de rendir utilidad, como sucede en muchas penitenciarías del extranjero. Esta circunstancia es la necesidad de un capital independiente y giratorio que esté empleado constantemente en la adquisición *por mayor* de las materias primas, pues en el día la mayor parte de las utilidades que el trabajo de los condenados hace rendir a éstas, son absorbidas por los especuladores de segunda mano que venden los materiales al establecimiento. Esta misma necesidad se hace sentir en la Escuela de Artes y Oficios y otros establecimientos públicos que necesitan hacer la adquisición en grande de los primeros elementos de trabajo. También convendría mucho más a la penitenciaría tener un depósito especial donde expender sus artefactos en lugar de pagar las comisiones y recargos a que está sujeta hoy día. Los gastos del establecimiento ascienden por año a más de 21,000 pesos, lo que hasta aquí importa la enorme suma de 5 pesos 70 centavos por individuo mensualmente, mientras que las utilidades de los talleres apenas han bastado hasta aquí para cubrir sus propios desembolsos, dejando un mediano fondo, propiedad de los condenados. En 1855 este fondo, depositado, era de 3,957 pesos, la mayor parte del cual constituía una deuda del establecimiento para con los presos.

Pasamos ahora a ocuparnos de los defectos anexos al régimen actual de la Penitenciaría y que podemos clasificar del modo siguiente:

1.º Confusión de las atribuciones del Director y del Administrador del establecimiento.

2.º Mala distribución del producido líquido de los talleres.

3.º Falta absoluta de la instrucción intelectual de los reos.

- 4.º Deficiencia de la enseñanza religiosa.
- 5.º Mala condición material de los detenidos.
- 6.º Carencia de un reglamento de disciplina interna.

Procederemos ahora al análisis individual de cada uno de estos puntos.

1.º *Confusión de las atribuciones del Director y del Administrador del establecimiento.* Existen en el día, en la Penitenciaría, dos empleados principales, el uno oficial del Ejército encargado de la custodia y mantención de los detenidos, y el otro de la dirección del trabajo y administración de los talleres. Hasta aquí, a falta de un reglamento estable que deslinde sus atribuciones y de una autoridad superior e inmediata que divida sus desaveniencias, ha habido una perjudicial confusión en las atribuciones de aquellos empleados. Pero harto sencillo parece el establecer una conveniente separación desde que son distintas las especialidades de ambos. Fíjese pues como principio la independencia absoluta de uno y otro entre sí y su sujeción a una tercera autoridad superior, determinando que todo lo relativo al *trabajo*, esto es, compra de materiales, venta de artefactos, elección de maestros, distribución de las ganancias, etc., sea de la incumbencia del *Administrador*, y lo relativo a la *seguridad y economía* de la casa, como la guardia militar, los guardianes, llaveros, empleados de cocina, compra de víveres, etc., pertenezcan al *Director* del establecimiento. Ambos rendirán por separado cuentas a una autoridad inmediata que los dirija y vigile. Actualmente hay un *Visitador* que representa al Gobierno, y cuya intervención ha salvado gran parte de los anteriores inconvenientes, pero nosotros, en su lugar, consultando la práctica de casi todos los países, indicaríamos la conveniencia de substituir este empleo por el de una *Comisión inspectora*, compuesta de un Juez de la Suprema Corte, que representaría a los Tribunales del país, un Consejero de Estado, agente del Gobierno general, y un Municipal, representante del departamento.

2.º *Mala distribución del producido líquido de los talleres.* Hemos dicho que las utilidades producidas por los talleres son consumidas en sus propios gastos y que el mediano fondo reservado en beneficio de los condenados por su parte de ganancia, constituía una deuda del establecimiento. Esto explica de lleno la mala organización de los talleres respecto del capital que debe activar su movimiento y de la

imperfecta distribución de las utilidades. Hasta aquí se había observado un sistema casi individual de contabilidad con cada preso, lo que era por lo demás engorroso y hasta cierto punto sujeto a errores e injusticias, pues la mayor parte de los trabajos que se hacen en los talleres, exceptuando los zapatos, exigen la concurrencia de muchas manos. De acuerdo con la opinión justificada de los señores Cerda y Barriaga, creemos muy preferible adoptar el siguiente plan en la distribución de las ganancias: 1.º Se procurará obtener como *mínimum* un 15 por ciento de utilidad sobre los valores primitivos empleados en los artefactos, por la venta de éstos; 2.º Deducido el valor de los primeros materiales, el resto se hará fondo común; 3.º De éste se deducirá un 10 por ciento para pago de los maestros de taller, un 10 por ciento para compra de herramientas y conservación de los talleres, y el resto se distribuirá entre los obreros al arbitrio del Administrador, de acuerdo con los jefes de talleres y los maestros de éstos. De esta manera todos los detenidos formarán una especie de *sociedad industrial* en que las ganancias sean comunes y se distribuyan según el mérito de cada uno (34). Los reos recibirán un adelanto de 50 centavos mensuales para sus necesidades más urgentes, y cuando dejen el establecimiento se les ajustará sus cuentas, prefiriendo darles su ganancia en las herramientas necesarias de su oficio más bien que en dinero.

### 3.º *Falta absoluta de instrucción intelectual en los reos.*

(34) Publicamos aquí el interesante detalle que ha tenido la bondad de comunicarnos el Jefe de Talleres de la Penitenciaría, M. Audiget, sobre el trabajo individual de los condenados en cada uno de los oficios, y sus ganancias respectivas por personas y colectivamente.

Hay en los talleres de la cárcel-penitenciaría 377 presos trabajando.

En la zapatería 113 presos, quienes ganan unos con otros 1/10 centavos por día; el máximo 10 centavos; con dos sota-maestros, presos, 15 centavos, y aparte de esos hay un maestro de afuera quien tiene un sueldo de 40 pesos, y un guardián veinte pesos.

En la carpintería hay 108 presos, quienes ganan uno con otro 4½ centavos por día, máximo 14 centavos, con dos sota-maestros, presos, a 28 centavos por día.

En la herrería 66 presos, quienes ganan 3 2/10 centavos por día, máximo 12 centavos. Aparte de este precio hay un maestro, preso indultado, con un sueldo de 25 pesos por mes.

El demás de los presos, unos son nuevos y aprendices y no ganan todavía nada, otros son empleados en la cocina y no ganan tampoco, y otros son enfermos.

En la zapatería se hace toda clase de calzados finos y ordinarios.

En la carpintería toda clase de muebles y obra blanca, como puertas, ventanas, carretillas, etc.

En la herrería, catres de todas clases, rejas de ventanas y balcones, cerrajas, herramientas para minas, ruedas de carretillas, tornillos para prensas, etc.

Este ramo importantísimo del sistema penitenciario no ha recibido hasta aquí organización alguna, y para poner en evidencia su necesidad basta citar aquí el hecho que de 311 condenados que existían en Junio de 1855 sólo 37 sabían leer. El benéfico *Visitador* de la Penitenciaría se propone atender a esta grave necesidad creando, en imitación de la mayor parte de las penitenciarías modernas, una escuela dominical donde personas idóneas, asistidas por los capellanes y otros empleados del establecimiento, enseñen y perfeccionen los rudimentos de la instrucción elemental. La *Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago* ha ofrecido también sus servicios en este particular, y muy pronto parece que se llevará a cabo tan bello propósito, pues sólo es preciso arreglar convenientemente un taller con este objeto. De este modo los míseros condenados que van a pasar los días festivos en la reclusión abrumadora de sus celdas, tendrán una ocupación noble y útil a la vez, que ellos aceptarían con reconocimiento y aprovecharían con todo su empeño.

4.<sup>o</sup> *Deficiencia de la enseñanza religiosa.* La base del sistema penitenciario bien entendido es la *reforma* del culpable, y la base de esta *reforma* es la *religión*. Ahora bien, este punto esencialísimo está casi del todo descuidado, pues apenas existe un capellán del que sólo se exigen las facultades ordinarias que caracterizan a esta clase de empleados. En nuestro concepto debían destinarse a esta gran misión del sacerdocio personas de un ardiente celo, ilustración y caridad cristiana, que tuvieran su residencia fija en el establecimiento y visitaran una vez, al menos, de 15 en 15 días, a cada detenido en su celda; y no contentándose con las pláticas generales del Domingo, les asistieran asiduamente, aun en sus talleres, para purificar aquellas almas obsecadas, con el contacto de la santa palabra. Tan mezquino ha sido hasta aquí el fruto de la CORRECCION y de la ENMIENDA en este establecimiento, que de 311 detenidos que existían a mediados de 1855, 169, esto es, más de la mitad, eran reincidentes (35). Creemos, pues, esencialísimo para el logro de los verdaderos fines de la Penitenciaría el establecimiento de dos capellanes idóneos y fijos. También atribuimos una grande importancia con este fin a la planteación de una de esas sociedades de beneficencia que tienen por objeto pro-

(35) El último dato administrativo que puede dar alguna luz sobre situación moral de la Casa Penitenciaria es el estado elevado al Ministerio de Justicia.

curar trabajo a los detenidos que han cumplido sus condenas. La *Comisión inspectora* que hemos indicado podría servir de núcleo a esta asociación.

5.º *Mala condición material de los detenidos.* Si el estado de la enseñanza intelectual y religiosa no está a la altura de su importancia en la Penitenciaría de Santiago, el del bienestar material de los detenidos deja por cierto mucho que desear. En esta parte se han hecho, sin embargo, considerables progresos; las celdas se han puesto más habitables y algunas están dotadas de camas; la comida es sana y abundante, pues se da a cada condenado 12 onzas de pan y

Según éste, la Casa Penitenciaria contenía al fin del año de 1856, 426 individuos condenados por diversos delitos, siendo de notar que más de una cuarta parte lo había sido por hurtos y robos, y 72 por homicidios y heridas.

Los siguientes, son los individuos que hubo en la Penitenciaría en todo el año 56, entre existentes y entrados, con explicación de sus delitos:

Homicidio.. . . . .	68
Intento de asesinato... . . . .	3
Parricidio... . . . .	1
Heridas... . . . .	21
Robo... . . . .	62
Abigeato... . . . .	69
Hurto... . . . .	105
Id. con fractura... . . . .	7
Id. en sagrado... . . . .	2
Rapto... . . . .	2
Polígamos... . . . .	18
Abandono de guardia... . . . .	26
Deserción y abandono de guardia... . . . .	23
Id. estando de centinela... . . . .	5
Deserción... . . . .	35
Sublevación... . . . .	25
Atropellamiento de guardia . . . . .	2
Fuerza... . . . .	8
Fuga . . . . .	14
Incesto.. . . . .	6
Bestialidad.. . . . .	4
Estupro... . . . .	2
Falsos monederos.. . . . .	4
Protección de fuga... . . . .	6
Insubordinación... . . . .	6
Perjurio... . . . .	2
Baratería.. . . . .	2
Incendarios... . . . .	4
Resistencia a la justicia . . . . .	3
Injurias graves.. . . . .	1
Rufianería . . . . .	1
Uso de arma prohibida.. . . . .	1
Engaño.. . . . .	1
Detenidos... . . . .	18
Total.. . . . .	552
Los que salieron en libertad fueron . . . . .	126

2 raciones de fréjoles por día y una de carne semanalmente; el hospital está convenientemente locado y asistido; pero a pesar de esto, faltan muchos artículos esenciales de higiene y de esas comodidades de aseo que contribuyen por mucho a fijar en los hábitos de los condenados las simientes de la reforma. No hablamos de esos cuidados prolijos que en otros países se conceden a los desgraciados víctimas de sus pasiones, como ciertos alimentos escogidos, el uso del baño, las pipas de aire caliente que rodean sus celdas y templan el aire en el invierno, el uso de instrumentos de música, etc., sino de cosas más esenciales, como la uniformidad del vestido y su adaptación a las estaciones, la adquisición de los útiles de comer, pues ahora no tienen otros que los de la naturaleza o la casualidad; y también concederles, cuando se hagan acreedores a ello, alguno de esos goces habituales en la vida y cuya privación es tan dura para los hombres que sufren, como el uso del cigarro por ejemplo. A esto bastaría la gratificación de 50 centavos mensuales que hemos propuesto, deducidos de sus ganancias.

Por otra parte, la índole apacible que manifiestan, con sorpresa universal, nuestros criminales de la Penitenciaría, donde no se ven ni riñas ni se cometen desórdenes, a pesar de la fácil tentación que les ofrece una aglomeración en los talleres (juiciosidad que ha llegado hasta solicitar como una gracia el que les permitan la asistencia a los talleres en los días feriados del último Dieciocho de Septiembre), y la habilidad que despliegan en sus oficios, hace acreedores a estos desgraciados a una especial conmiseración. Esta es tanto más justa desde que por la confusión de nuestras leyes generales se ven asimiladas por el mismo castigo faltas de la más diversa naturaleza. Más de la mitad de los detenidos sufren condenas por delitos contra la propiedad (principalmente el muy común y casi inevitable en la miseria y opresión de los campos, de *abiyeato*), a la par con los asesinos y delincuentes depravados. No es raro tampoco ver a individuos que ostentan sus cicatrices recibidas en servicio de la República y que están condenados a seis y diez años de Penitenciaría por desertión o abandono de guardia; y aun se ven en esta prisión infamante, con la circunstancia agravante de la reclusión solitaria, a ciudadanos encausados por causas políticas, lo que constituye una odiosa e intolerable confusión de penas. Esta es una circunstancia de la ma-

yor importancia en un país que tiene una Constitución que ha consagrado las garantías individuales como el primero de sus dogmas.

Pero contrayéndonos especialmente a los detenidos comunes, indicamos que se les suministre una ropa uniforme y adecuada al clima y a las estaciones, que se les provea de cama y utensilios de comer y se les de un ligero adelanto mensual a cuenta de su trabajo. Las penas quedarán también reducidas a la reclusión solitaria, el más terrible castigo para presidiarios del carácter de nuestros criminales, a disminución del alimento, sin llegar a producir el suplicio del hambre, y la supresión de la gratificación mensual. La *delación* y el *espionaje* deben mirarse como ilícitos y funestos para la disciplina interna.

6.º *Carencia de un reglamento de disciplina interna*, Hasta aquí esa falta es una de las que más se ha hecho sentir en la Penitenciaría. En esta clase de establecimientos, como un buque de guerra, nada es más esencial que la determinación precisa y terminante de todas las obligaciones y de todas las atribuciones de las personas que rolan en una organización tan vasta y difícil. Hasta ahora todo marcha, se puede decir, por reglas nominales o de costumbre, lo que es causa de serios entorpecimientos, y por consiguiente se hace de suma urgencia el dictar pronto esta ordenanza.

Nosotros, después de haber indicado los arreglos más esenciales que creemos necesita la casa en sus detalles más importantes, esto es, en la distribución de sus localidades y de su régimen interno, pasamos a bosquejar un proyecto de reglamento que sirva de conclusión a este trabajo, y como de resumen práctico a las teorías que hemos enunciado en el cuerpo de nuestro escrito. Los reglamentos análogos de las Penitenciarías de Estados Unidos que hemos consultado y las sugerencias prácticas de personas competentes o de nuestra propia observación nos han guiado en este último apunte.

## PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA CASA PENITENCIARIA

### I

#### Comisión Inspectorá

Artículo 1.º Habrá una Comisión Inspectorá de la Casa Penitenciaria nombrada por el Presidente de la República y compuesta de un Ministro de la Suprema Corte, un Consejero de Estado y un miembro de la Municipalidad.

2.º Las funciones de la Comisión durarán tres años y serán gratuitas.

3.º Son atribuciones de la Comisión Inspectorá entender en todo lo relativo a la dirección, administración y disciplina de la casa, con facultades amplias para tomar las medidas que crea conveniente y pudiendo suspender también a los empleados y proponer otros, todo con anuencia del Supremo Gobierno.

4.º La Comisión se reunirá al menos una vez al mes para recibir las cuentas e informes de los empleados subalternos, y sus miembros visitarán la casa, de modo que cada quince días asista al menos uno de ellos para atender a las necesidades urgentes que ocurriesen. Uno de sus miembros pondrá siempre el visto bueno a las cuentas del Director y del Administrador.

5.º La Comisión publicará anualmente una Memoria de sus trabajos y del estado general del establecimiento, la cual será basada sobre los memoriales que deberán pasarle, anualmente también, el Director, el Administrador, los Capellanes y el Médico, en que cada uno consigne sus observaciones particulares.

## II

**El Director**

Art. 6.º Habrá un Director nombrado por el Supremo Gobierno, cuyas atribuciones son la administración de la casa en estos dos únicos ramos: *seguridad* de los reos y *economía* del establecimiento. Por *seguridad* se entiende todo lo relativo a la disciplina interna, como la custodia militar, inspección sobre los guardianes y castigo de los detenidos, etc.; por *economía* de la casa se entiende la mantención de los condenados, compra de víveres y de ropa, y dirección de los empleados anexos a este ramo, como guarda almacenes, cocineros y sus ayudantes, administración del hospital y superintendencia sobre los capellanes, médicos y otros empleados del establecimiento que no pertenezcan a los talleres.

7.º El Director llevará para su uso los siguientes libros: 1.º *Libro de condenas*, en que a la llegada de cada reo se asiente su nombre, su filiación, su patria, su edad, su estado, su profesión, su delito y la duración de su condena. Cuando se cumpla ésta, o muera el individuo, o cese por indulto, se anotará al margen; y cada mes pasará al Ministerio de Justicia un estado nominal del movimiento que según este libro resulte haber tenido lugar en la casa; 2.º *Libro de cuentas generales*, de las que pasará mensualmente un estado justificado a la Contaduría Mayor; y 3.º *Libro de correspondencia*.

## III

**Administradores**

Art. 8.º Habrán 1.º y 2.º Administrador, de los cuales el último tendrá el nombre de *Jefe de Talleres* y el otro *Administrador* solamente. Ambos obrarán de acuerdo, y el 2.º bajo la dependencia del 1.º.

9.º Son atribuciones del primer Administrador correr como jefe con todo lo relativo al trabajo de los reos y a la administración de los talleres, como compra de los materiales y venta de los artefactos, celebrar y cumplir contratos por órdenes recibidas para los productos de la casa, distri-

buir las utilidades entre los obreros en proporción de su trabajo, etc. Llevará, por su cuenta, dos libros, uno de cuentas por todos los valores expedidos y recibidos y otro de correspondencia. Mensualmente pasará al Ministro de Justicia un estado del movimiento de los talleres y a la Contaduría General sus cuentas especiales.

10. El 2.º Administrador o *Jefe de Talleres* correrá con la organización interna o inmediata de los talleres, distribución del trabajo individual a cada detenido, aprendizaje, vigilancia de éstos y nombramiento de los maestros de taller de acuerdo con el primer Administrador. El Jefe de Talleres llevará un libro de cuenta especial de cada taller e individual de cada detenido y determinará el pago de éstos de acuerdo con el primer Administrador.

#### IV

##### Del Capellán

Art. 11. Habrá dos capellanes que tengan su residencia fija en el establecimiento. Sus obligaciones son celebrar el servicio divino los días festivos, prestar su asistencia religiosa a los condenados cada vez que lo necesiten y visitarlos individualmente en sus celdas al menos una vez cada quince días, a cada uno. Los domingos ocuparán tres horas, acompañados de personas idóneas que designe el gobierno, en la enseñanza intelectual de los detenidos.

#### V

##### Del médico y boticario

Art. 12. Habrá un médico que visite diariamente a los enfermos en el hospital y un boticario que tenga su residencia en la casa.

#### VI

##### Empleados subalternos

Art. 13. Además de los mencionados empleados habrá en el establecimiento los siguientes, todos nombrados por el



Director: 1.º un oficial de pluma al servicio del Director; 2.º un guarda-almacén que corra con los víveres, ropa de la casa, etc., el cual será nombrado por el Administrador de acuerdo con la Comisión Inspectorá; 3.º un dependiente que expendá sus productos en la ciudad; 4.º ocho llaveros, de los que cinco serán para los talleres y tres para las puertas de la casa; y 5.º cuatro guardianes que vigilen de noche en las diversas calles en que están confinados los reos.

## VII

### De los detenidos

Art. 14. Los condenados, desde su entrada al establecimiento, estarán sujetos a las siguientes reglas:

1.ª Al entrar en el establecimiento cada condenado será matriculado en el respectivo libro, recibirá un traje con su número, que corresponderá al de la celda, y no será conocido por otro nombre que por la designación de su número. Antes de ser conducido a su celda será examinado por el médico, recibirá un baño y el ayudante del boticario aseará su persona.

2.ª Conducido a su celda, será visitado primeramente por el Director, que le hará saber las reglas de la casa, después por el Capellán para que le haga sus exhortaciones, y por último, por uno de los administradores para destinarlo al respectivo taller.

3.ª A las 5 de la mañana en el verano y a las 6 en el invierno (cuya hora dará una campana situada en el centro del establecimiento), los detenidos saldrán de sus calles a la voz del respectivo llavero y serán conducidos al taller, a cuyo efecto la distribución de los reos en las calles estará arreglada de modo que los individuos de cada taller respectivo se encuentren reunidos. Una vez introducidos en el taller, se lavarán en un local a propósito, recibirán un pan de ración y procederán al trabajo. A las 10 de la mañana en el verano y a las 11 en el invierno y a las 3 de la tarde en el verano y a las 4 en el invierno, interrumpirán sus tareas para hacer sus comidas que serán servidas en cada taller por los detenidos empleados en la cocina. A las oraciones, después de recibir otra ración de pan, en el mismo orden que han salido se retirarán a sus celdas. La guardia militar tomará las

armas al salir los condenados de sus celdas y al entrar en ellas.

4.<sup>a</sup> Los castigos de los condenados se impondrán sólo por el Director y consistirán en reclusión solitaria por un tiempo limitado, disminución del alimento y privación del adelanto mensual que se les asigne. El Director concederá, a los que juzgue acreedores, algún lenitivo a su situación, como permiso de hablar con su familia, etc. En caso que algún detenido delinca en algunos de los talleres, el Administrador le remitirá al Director con uno de los llaveros para su castigo.

5.<sup>a</sup> La distribución de las utilidades netas que deje el trabajo de los talleres se hará del modo siguiente: Primeramente se deducirá un diez por ciento para pago de los maestros y otro diez por ciento para compra y reparación de herramientas. El resto se distribuirá proporcionalmente según su trabajo entre los detenidos, al arbitrio de los administradores. Los reos recibirán 50 centavos mensualmente a cuenta de su haber y el resto formará un fondo común que se administrará por su cuenta, invirtiéndose del modo más útil para su seguridad y su incremento.

Tal es el proyecto de reglamento que, procurando reasumir las mejores consideraciones que surgen del estudio del sistema penitenciario, considerado en su aplicación especial a Chile, hemos creído conveniente para su planteación inmediata en la Casa Penitenciaria que poseemos.

Santiago, Mayo 22 de 1857.

BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA.



INDICE



	Págs.
NOTICIA PRELIMINAR.....	5
MEMORIA SOBRE EL SISTEMA PENITENCIARIO EN GENERAL Y SU MEJOR APLICACIÓN EN CHILE.....	9
INTRODUCCIÓN.....	11

### PRIMERA PARTE

I. <i>Origen y principios generales del sistema penitenciario.....</i>	13
II. <i>Principio fundamental del sistema penitenciario.....</i>	15
III. <i>Régimen interior del sistema penitenciario.....</i>	23
IV. <i>Resultados generales del sistema penitenciario.....</i>	29

### SEGUNDA PARTE

#### APLICACION DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN CHILE

I. <i>Obstáculos opuestos al sistema penitenciario por la costumbre y el carácter nacional.....</i>	33
II. <i>Obstáculos opuestos al sistema penitenciario por las leyes vigen- tes del país.....</i>	39

### TERCERA PARTE

#### PLANTEACION PRACTICA EN CHILE DEL SISTEMA PENITENCIARIO

I. <i>Planteación.....</i>	43
II. <i>Estado actual de la casa penitenciaria y reformas que requiere.....</i>	44
PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA CASA PENITENCIARIA.....	55
INDICE.....	61



## CUADERNOS JURIDICOS Y SOCIALES

### PUBLICADOS:

- I JUAN ANDUEZA L.—Las Leyes de Esterilización.
- II SANTIAGO MACCHIAVELLO VARAS.—Estudio Económico sobre la Industria del Azufre en Chile.
- III ENRIQUE ESCALA BARROS.—Bello y el Código Civil Chileno.
- IV JORGE GUSTAVO SILVA.—Síntesis del Georgismo.
- V EUGENIO ORREGO VICUÑA.—Sociedad de Naciones Americanas.
- VI - VIII JULIO HEISE GONZÁLEZ.—Las Doctrinas Económicas de Werner Sombart.
- IX ARTURO ALESSANDRI RODRÍGUEZ.—De los regímenes matrimoniales en general.
- X LUIS VICUÑA SUÁREZ.—La Juventud Universitaria Chilena y sus Problemas.
- XI ALBERTO BALTRA CORTÉS.—La Economía Dirigida.
- XII CARLOS ORREGO BARROS.—ERASMUS.
- XIII HÉCTOR ESCRIBAR MANDIOLA.—El Seguro contra el Paro Forzoso.
- XIV JULIO ALEMPARTE R.—La Regulación Económica de Chile durante la Colonia.
- XV RAIMUNDO DEL RÍO.—Paralelo entre el progreso de las ciencias llamadas naturales y el de las ciencias sociales.
- XVI ANÍBAL BASCUÑÁN V.—Pre-Seminario de Derecho. Nociones fundamentales.
- XVII GUILLERMO CAÑON T.—Ensayo de interpretación de los elementos constitutivos del Derecho Romano.
- XVIII EUGENIO ORREGO VICUÑA.—El escritor y la sociedad.
- XIX ENRIQUE L. MARSHALL.—La Ciencia de la Economía.
- XX GERMÁN ORREGO VICUÑA.—Delitos de Imprenta o de Publicación.
- XXI ALBERTO BALTRA CORTÉS.—El principio Orgánico-Biológico en Economía.
- XXII EUGENIO ORREGO VICUÑA.—La Federación del Pacífico.
- XXIII BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA.—Memoria sobre el Sistema Penitenciario.
- XXIV EUGENIO ORREGO VICUÑA.—Vicuña Mackenna, abogado.

